



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 NOV 2021

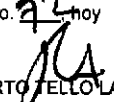
PROCESO INSOLVENCIA RAD. 2021-0389

Se inadmite la presente demanda para que en el lapso de diez (10) días siguientes al recibo del oficio de que trata el artículo 14 de la Ley 1116 de 2006, la parte actora la subsane, so pena de rechazo, en lo siguiente:

1. Allegue actualizado el Certificado de Matrícula de Persona Natural expedido por la Cámara de Comercio, toda vez que el que se anexó con la solicitud y demás documentos data del 15 de febrero de 2021.
2. Allegue el proyecto de calificación y graduación de acreencias en los términos previstos en el Título XL del Libro Cuarto del Código Civil y demás normas legales que lo modifiquen y adicionen, así como el proyecto de determinación de los derechos de voto correspondientes a cada acreedor (numeral 7° *ibidem*).
3. Allegue los certificados de existencia y representación legal los acreedores **Bancolombia, Banco Davivienda S.A., Banco Popular S.A., y Banco Falabella S.A.**
4. Acredite la remisión de esta demanda junto con el escrito de subsanación y anexos, en los términos del artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
La anterior providencia se notifica por anotación en	
Estado No. 22	hoy 12 NOV 2021
 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario	